



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: KAREN CECILIA COLPAS RUIZ en representación de su menor hijo JULIAN DAVID GOMEZ COLPAS
Accionado: SANITAS EPS
Radicación: 084334089002-2024-00110-00
Derecho(s): SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, SALUD, VIDA Y DERECHOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por diligencia de reparto, se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Malambo, 22 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Marzo (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por la señora **KAREN CECILIA COLPAS RUIZ**, identificada con C.C. No. 55.303.130 en representación de su menor hijo **JULIAN DAVID GOMEZ COLPAS**, identificado con C.C. No. 1.046.725.257, contra **SANITAS EPS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, SALUD, VIDA Y DERECHOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD**.

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente solicitud de amparo, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a ADMITIR la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se **REQUIERÁ** a **SANITAS EPS**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Asimismo, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la parte accionante relacionados en su petición, este Despacho estima pertinente vincular además de la entidad arriba mencionadas a **Dr. PEDRO PABLO BARRAZA** y al **CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ILUSIONES CON FUTURO**, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, si a bien lo tienen, rindan informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **KAREN CECILIA COLPAS RUIZ**, identificada con C.C. No. 55.303.130 en representación de su menor hijo **JULIAN DAVID GOMEZ COLPAS**, identificado con C.C. No. 1.046.725.257, contra **SANITAS EPS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, SALUD, VIDA Y DERECHOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a **SANITAS EPS**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: TENER como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

CUARTO: ADVERTIR a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB